

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de don Manuel Santamaria á 10 rs. mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



En las provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular. = Núm. 4.º

El Secretario de la Junta de Gobierno de esta Provincia, por acuerdo de la misma, y con fecha del dia de ayer me dice lo siguiente.

Atendiendo la Junta de Gobierno al justísimo clamor de los interesados en la compra de bienes nacionales; teniendo á la vista el decreto de S. M. la Reina Gobernadora dado en San Ildefonso á 3 del actual mandando la devolucion de los que fueron aplicados al crédito público, por efecto de la supresion de las casas de órdenes monacales y otros institutos religiosos, y de la reforma de regulares decretada por las Cortes, y sancionada por su augusto Esposo en Octubre de 1820 que fueron enagenadas á nombre del Estado, desde esta época hasta fin de Setiembre de 1823; y considerando que de retrasarse la entrega de dichos bienes, hallándose tan próximo el primero de Octubre en que dan principio en esta Provincia las rentas y obligaciones de los labradores, podrian seguirse perjuicios de consideracion á los compradores con daño y detrimento de las fincas, ha determinado que sin la menor dilacion ni entorpecimiento proceda el comisionado de arbitrios de amortizacion á cumplimentar las disposiciones siguientes:

Primera. Las fincas que fueron enagenadas por la Nacion desde el año de 1820 hasta el 30

de Setiembre de 1823, se entregarán por dicho comisionado á los compradores que hubiesen satisfecho su importe, y lo acrediten por sí ó por medio de sus apoderados con las Escrituras ó cartas de pago espedidas por los comisionados del crédito público.

Segunda. Igual entrega efectuarán á los que hubiesen adquirido posteriormente de los compradores el derecho que tenian á las mismas fincas ó al papel con que fueron satisfechas, siempre que estos exhiban los respectivos documentos de pago, ó acrediten la posesion que obtuvieron.

Tercera. Para evitar dudas, se declara que las rentas de las fincas que hayan de devolverse á los compradores, pertenecen al crédito público hasta 30 del corriente, y que desde 1.º de Octubre corresponden á sus legítimos dueños.

Cuarta. Al hacer entrega de las fincas el comisionado de amortizacion, lo verificará igualmente, bajo el competente recibo de los documentos que obren en su poder pertenecientes á la propiedad de ellas, sus arrendamientos y contratos.

Lo que de acuerdo de la Junta, comunico á V. S. para su mas esacto y puntual cumplimiento, y que disponga su publicacion é insercion en el boletin oficial. Dios guarde á V. S. muchos años. Almeria 19 de Setiembre de 1835. = Por acuerdo de la Junta. = Joaquin Maria Gomez, Vocal Secretario.

Y lo traslado á W. para que disponiendo su publicacion, conste á los interesados y pue-

dan acudir á reclamar la posesion de las fincas que adquirieron, al comisionado de los fondos de amortizacion en esta Capital. Dios guarde á W. muchos años. Almeria 20 de Setiembre de 1835.—Joaquin de Vilches.—Sres. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

Otra.—Núm. 5. °

Los encargados de Policia de los pueblos de esta Provincia harán las mas eficaces averiguaciones á efecto de inquirir si se halla en sus respectivas jurisdicciones Francisco Ruano Martinez de esta vecindad cuyas señas se espresan á continuacion; y en el caso que descubran su paradero procederán á su arresto y remision por tránsitos de Justicia al Sr. Alcalde mayor de esta Capital dándome á mi parte de haberlo asi efectuado. Almeria 20 de Setiembre de 1835.—Joaquin de Vilches.

Señas del Ruano.—Edad 26 años, estatura cinco pies y dos pulgadas, color blanco, barba cerrada, cara larga, patilla grande, pelo rubio, ojos pardos, nariz afilada, de ejercicio hortelano.

Otra.—Núm. 6. °

Para que pueda realizarse lo acordado por la Junta de Gobierno de esta Provincia en sesion celebrada en el dia 13 del corriente; prevengo á las Juntas interventoras de los Pósitos Reales; y Pios de los pueblos de la misma, que con toda brevedad, y bajo su mas estrecha responsabilidad remitan á este Gobierno civil nota, espresiva de los fondos en metálico, existentes en sus respectivas Arcas. Dios guarde á W. muchos años. Almeria 20 de Setiembre de 1835. Joaquin de Vilches.—Sres. de las Juntas interventoras de los Pósitos Reales y Pios de los pueblos de esta Provincia.

Otra.—Núm. 7. °

Reunida en esta Capital en el dia de ayer la Junta electoral compuesta de representantes de todos los partidos de la Provincia al tenor de lo dispuesto en la circular de la Junta de Gobierno de 10 del corriente mes, inserta en el boletin oficial núm. 83 para proceder al nombramiento de los Vocales que deben componerla, habiendo solo dejado de concurrir los del partido de Velez Rubio, recayó la eleccion en los sugetos y por el orden que sigue.

Vocal nato Sr. D. Joaquin de Vilchez Gobernador civil.

Id. Sr. D. Rafael de Medina comandante general.

Id. Sr. D. José Bordiu y Góngora Intendente.

Id. Sr. D. Gregorio de Torres Vicario Capitular.

Sr. D. José Tobar primer oficial del Gobierno civil.

Sr. D. José Salamanca Alcalde mayor de Vera.

Sr. D. Francisco Aquino y Amat, Propietario de Adra.

Sr. D. José Mariano Trillo Figueroa, Abogado de Canjayar.

Sr. D. Juan de Cuenca Barranco, Abogado de Berja.

Sr. D. Pedro Martinez de Haro, Alcalde mayor de esta Capital.

Sr. D. Antonio Perez de Villar Vidaurreta, Abogado de id.

Sr. D. Hermenegildo Gonzalez, Propietario de Huercal Overa.

Sr. D. Luis de Palenzuela Berlanga id. de Benahadux.

Sr. D. Joaquin Gomez Barragan, Contador principal de Propios de esta Provincia.

Sr. D. Alejo Saavedra, Propietario de Purchena.

Sr. D. Eusebio del Olmo, Comerciante de esta Ciudad.

Sr. D. José Garcia Tejero, Alcalde mayor de Gergal

Sr. D. Julian Lopez de la Serna, Abogado y Propietario de Velez Rubio.

Sr. Marques de Torre-alta, Comandante del Batallon de Milicia Nacional de esta Capital.

Sr. D. Diego de Liria, Abogado y Propietario de Fines.

Instalada la nueva Junta de Gobierno, eligió por su Presidente al Sr. D. Rafael de Medina, Comandante general, por Vice-Presidente al Sr. D. José Garcia Tejero, Alcalde mayor de Gergal, y por Secretarios á los Sres. D. Juan de Cuenca Barranco y D. Joaquin Gomez Barragan.

Lo que participo á las Justicias y Ayuntamientos de la Provincia para que tenga la debida notoriedad y puntual cumplimiento cuanto por la misma Junta les sea comunicado. Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 21 de Setiembre de 1835.—Joaquin de Vilches.—Sres. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

Otra.—Núm. 8. °

A los encargados de Policia de los pueblos del partido de esta Capital.

Para poder formalizar el correspondiente cargo de caudales al depositario principal de policia de esta Provincia cesante, D. Antonio Barroso, respecto á la informalidad en que me he encontrado los libros de entrada y salida de documentos y caudales, al tomar posesion de este Gobierno Civil, que debia llevar al corriente, prevengo á VV. que á la mayor posible brevedad me remitan nota de las partidas que hayan entregado al referido depositario, no tan solo de las que proceden del valor de los documentos despachados en el 1. ° y 2. ° cuatrimestre del corriente año, sino tambien de la de los pliegos del Sello 2. ° espedidos en dicho tiempo, á fin de que pueda saberse el verdadero ingreso total que debia resultar en arcas del Establecimiento en el dia que cesó dicho depositario; asi mismo me remitirán W. otra

nota de los gastos de veredas, correo, y 5 por ciento abonado en cuentas para deducir el líquido caudal que debía existir. Dios guarde á W. muchos años. Almería 22 de Setiembre de 1835.
Joaquín de Vilches.

NOVEDADES.

Granada 7 de Setiembre.

La Junta directiva teniendo en consideracion todo lo espuesto ha acordado:

1.º Que conceptua á S. M. la Reina Gobernadora en estado de opresion, y en su consecuencia que los decretos espeditos á su Real nombre y cuantos se espidan interin permanezca en el mismo, no emanen de su libre y espontánea voluntad.

2.º Durante la permanencia de la Reina Gobernadora en dicho estado de coaccion, y en el entretanto que las provincias todas del Reino acuerdan lo conveniente para una centralizacion comun, mandará en su Real nombre en toda Andalucía una junta central que está determinada y se compondrá de dos individuos de cada una las juntas directivas y de gobierno existentes.

3.º Todas las autoridades, funcionarios y empleados públicos de cualquier clase y calidad que sean, en el preciso y perentorio término de 24 horas, manifestarán á esta junta por escrito claro, franco y categórico, si con arreglo al art.

4.º del decreto espedito á nombre de S. M. en San Ildefonso á 3 del corriente é inserto en la Gaceta de Madrid del 4, resuelven retirarse inmediatamente á donde puedan ejercer sus funciones y cumplir las órdenes de Madrid; ó si por el contrario reconocen la necesidad de que la junta continúe como hasta aqui adhiriéndose á sus principios; reconociendo su autoridad, dando palabra de honor de obedecer sus órdenes, y manifestando está decidido á cooperar con ellas.

4.º Que todas las tropas del ejército permanente, artillería, escopeteros y carabineros de costa, que no sean enteramente necesarios para el servicio de su instituto y que dependan de esta capitania general, salgan inmediatamente á estacionarse en Despeñaperros, y que por espesos que partan esta misma noche se prevenga á la Junta directiva de Sevilla, y á las de Cádiz, Málaga, Jaen, Córdoba y Almería para que dispongan la pronta salida de toda la fuerza existente en Andalucía, á fin de que formando un ejército imponente y dejando el referido punto de Despeñaperros fortificado, vuele á restaurar á nuestra adorada Reina y á su augusta Madre del poder de los desleales que la oprimen, para que siga libre y espontáneamente por el rumbo que ha de conducir la nave del Estado al puerto de salvacion, invitando al propio fin á las de Murcia, Cartagena, Corona de

Aragon, Galicia y demas que se han pronunciado.

5.º Se declaran soldados de la patria á todos sus hijos habitantes en esta Provincia, quedando sujetos á tomar las armas cuando se les llame, sin perjuicio de lo que se determine sobre quintas y sorteos.

6.º Sin perjuicio de la anterior medida, se abre un alistamiento voluntario en todos pueblos, donde se inscribirán los leales y los libres que poseidos y entusiasmados del sagrado fuego de la libertad, desean recobrarla y salvar la Reina de la coaccion en que yace. A todos los alistados se les abonarán cuatro reales diarios.

7.º Que desde luego se formen dos regimientos de tropas ligeras de infantería: uno con el nombre de la *Patria*, y otro con el de *Isabel Constitucional*, y un escuadron de caballería con el de *Granada libre*.

8.º Que para el pronto armamento, equipo y monturas de estos cuerpos, como para el de otros que puedan crearse, se haga una requisicion rigurosa de armas, caballos y monturas; de cuya ejecucion quedan encargados los Ayuntamientos constitucionales cuando la necesidad lo esija.

9.º Que sin perjuicio de armar los referidos cuerpos con los fusiles existentes en los almacenes de esta Capital y con las escopetas de marca que produzca la requisicion, salga sin demora un comisionado á Gibraltar á comprar diez mil fusiles.

10.º Que todo ciudadano que no sea Nacional y tenga caballo lo ceda al que corresponda á la Milicia, recibiendo el buen cambio de la ley ó su valor á juicio de peritos.

11.º Que se invite á los escritores públicos para que continuen en sus trabajos, ilustrando la opinion acerca de las inicuas miras del ministerio actual y del que le ha precedido, cuyo objeto ha atendido siempre á arruinar esta Nacion heroica y á transigir con sus enemigos, perpetuando envejecidos abusos á cuya sombra prosperan y enriquecen.

12.º Todas estas disposiciones se transmitirán á las juntas de Andalucía que forman la federacion, como tambien á las de la Corona de Aragon, á las de Galicia, Murcia y todas las demas que están identificadas en deseos de recobrar á costa de su sangre una Constitucion política que fije los derechos y deberes del pueblo y del Rey, como la tienen la Francia, Inglaterra, Portugal, Bélgica y otros paises.

Granadinos: la junta que nombrásteis reclama vuestra confianza, cordura y sensatez. Si pérfidos consejeros intentan dividirnos, para vernos, mostremos al mundo entero que nuestra uniformidad parte del corazon, es indisoluble. Sus decretos insidiosos no tienen otro objeto que introducir la anarquía; conozcámoslo y apaguemos por nosotros mismos la tea de la discordia. Olvidad resentimientos personales y la generosidad y el perdon de agravios recibidos sea nuestra divisa. No veamos ni atendamos mas que á la patria y á nuestra Reina. Con solo este objeto debemos volver la vista atras y

contemplar las hogueras de la inquisición, los cadalsos levantados por dó quiera, la policia de los Pedrosas, y la ferocidad de los Morenos.

Conciudadanos: volemos todos á las armas. Madres amorosas, esposas fieles, encaminad á vuestros hijos y maridos á la lid, y no olvidad que el furor de los déspotas no perdona edad ni secso. Contemplad ese patibulo y la sangre que aun humea de una belleza inocente, de una heroina en quien se cebó la zaña de los verdugos de la humanidad para aterrar la Bética: oid su voz lastimera y la de otras ilustres victimas que desde la mansion de los muertos escitan nuestro valor. Empleémosle con nobleza y sin que la menor sombra oscurezca nuestra santa causa. La Junta directiva que mereció vuestros sufragios, os guiará: tened confianza en ella; ella la tiene en vosotros: oid su voz paternal y esperad tranquilos sus determinaciones, bien seguros de que el cielo dirigirá sus pasos y la victoria coronará vuestros esfuerzos. Granada 7 de de Setiembre de 1835.—Siguen las firmas.

(B. O de J.)

Madrid 31 de Agosto.—El ministerio se halla aterrado por la noticia que recibió por extraordinario el 23 de que la Francia le negaba de nuevo la intervencion. Esta negativa es confirmada por los periódicos de Paris del 25 que dicen, que la idea de la intervencion está totalmente abandonada.

Málaga 12 de Setiembre.—Con la mayor satisfaccion se ha celebrado en este pueblo el pronunciamiento de Murcia, Alicante y Badajoz. El deseo de afianzar la Libertad y el Trono de la inocente Isabel II, no puede sofocarse en los españoles amantes de tan sagrados objetos, por mas esfuerzos que oponga la obsecacion y la tiranía.

El dia 10 á consecuencia de un espreso que llegó de Córdoba, ha salido una fuerte columna de tropa de línea y Milicia Nacional, que se aprestó en pocas horas. Su salida ha sido brillante. Llenos de entusiasmo, van á dar pruebas de valor, y defender los caros derechos que han jurado.

El correo de ayer vino escoltado por carabineros de la Hacienda pública. En el momento una comision de la junta directiva de Gobierno, concurrió al acto de apartado de la correspondencia, desde luego, por antecedentes que hubo de tener alguna sospecha.

Málaga 14 de Setiembre.—El abad mitrado de Alcala la Real, que ha sido conducido preso á esta Ciudad, se ha embarcado con destino al presidio de Melilla.

Han llegado varias columnas móviles de Milicia Nacional de Velez, Casabermeja, Antequera, Mijas, Almojia, Archidona y Marbella. Su aire marcial y el entusiasmo que les distingue, son muy recomendables.

En la noche del 13 ha habido un asesina-

to en la persona de un Nacional: el agresor, que tambien está herido, se halla arrestado y sufrirá el condigno castigo.

(B. O. de M.)

Málaga 5 de Setiembre. Junta directiva de gobierno de la provincia.—No siendo justo que continúen recompensados los delitos cometidos contra la patria que durante la ominosa época del absolutismo se denominaron servicios hechos al altar y al trono, y mucho menos que se adornen con los signos del honor militar personas que solo se han hecho acreedoras al desprecio público y á la venganza de las leyes, ha tenido á bien acordar esta junta: 1.º Dejarán de pagarse desde luego todas las pensiones militares y de cualquier clase que sean consediadas por los pretendidos servicios al altar y al trono. 2.º No se permitirá el uso de distinciones ni cruces militares á los que las hayan obtenido por igual causa. 3.º Las autoridades militares y civiles serán responsables del puntual cumplimiento de esta determinacion.

Y lo comunico á V. S. de acuerdo de la misma para su puntual observancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Málaga 3 de Setiembre de 1835.—José Santa Cruz.—Antonio de Miguel, Vocal Secretario.—Sres. de las juntas directivas de partidos de esta Provincia.

Cádiz 4 de Setiembre.—Con motivo de haberse recibido la plausible noticia del pronunciamiento de Sevilla por la causa de la libertad, los habitantes de esta heroica y culta Ciudad han manifestado su regocijo adornando las casas con vistosas colgaduras é iluminándolas por la noche.

(D. de S.)

Almeria 22 de Setiembre.

La Junta de gobierno de esta Provincia ha elejido por sus Representantes, en la central de las andalucias, que debe instalarse en Sevilla, ó Andujar á los Señores Don José Salamanca Alcalde mayor de Vera, y Don José Tovar oficial 1.º del Gobierno civil.

Don Manuel José Gomez, ha hecho el patriótico donativo de tres mil reales vellon, que ha entregado á Don José Jover para equipo del Batallon de Nacionales movilizados de esta Capital.

AVISO.

Para mayor comodidad de este vecindario ha dispuesto el Señor Gobernador Civil, que la salida del correo se verifique á las diez en punto de la noche, recibíendose las cartas hasta las nueve y media.

IMPRESA DE D. MANUEL SANTAMARIA.